Veinte maravedis.

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Joseph Plaza Albornoz vezino desta Villa ante Vm. como mas aya lugar; Digo que poseo en el Campo desta Jurisdiccion pago de Mendoza una porcion de tierras secano y para el auxilio de Vm. y Cultivo de sus labores me es Combeniente el fabricar en Cuerpo de casa en dhas mis tierras en la que e de poner un labrador para la panificacion dellas por que pido y supp.co a Vm. se sirvan el concederme dha licencia para executar dha Vivienda pues en ello recivire especial favor de la grandeza de Vm. &

Joseph Plaza Albornoz

Acuerdo

En la villa de Molina en diez y ocho dias del mes de Marzo de mill setez.os treinta y un años los S.res Joseph Picazo Marin Alcalde Marin Alcalde ordinarios Antonio Oliva y Blas Picazo Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa Juntos en su Ayuntam.to como lo estilan para conferir sobre el pedim.to precedente el q. se leio por mi el ess.no y entendido por sus merced.s = Dixeron que desde luego concedian y concedieron a Joseph Plaza la licencia para que fabrique la casa de su relacion en las tierras que dize ser suias propias atento a ser en beneficio del Comun de su Mag.d y su Real y aumento de poblacion la qual dan usando de la costumbre y memorial que sus merced.s tienen para ello y se le de a dho Plaza el testim.o o copia para titulo y la dan sin perjuicio de terzero q. mejor dro. tenga y lo firmaron de los q. saben

Joseph Picazo Marin

Juan Marin de

Ante mi

Pedro Garcia Salazar